

INFORME SECRETARIAL : febrero siete (7) del dos mil veintitrés (2023) a despacho del señor Juez haciéndole saber que el traslado de las excepciones se encuentra vencido, en silencio. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Siete (7) de febrero del dos mil veintitrés
(2023)**

Radicado: 2022-219
Auto: 153

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES**, promovido por la señora **GLORIA PATRICIA MEJÍA CASTRILLÓN** en contra del señor **LUIS ALBERTO HENAO PINEDA** se considera vencido el término de traslado de las excepciones. Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por el art. 392 del C.G. del P .se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Registros civiles de las hijas extramatrimoniales
- Copia del registro civil del matrimonio
- Copia del memorial enviado al juzgado 4 de familia.
- Copia de la escritura # 1733, que líquido la sociedad conyugal
- Copia de historia clínica desde el año 2007 al 2022.

TESTIMONIAL:

Se decretan los testimonios de: **ROMAN MORALES LÓPEZ, JUAN CARLOS CUELLAR HERNÁNDEZ y MÓNICA MARCELA GRISALES LARGO**

OFICIOS: Se ordena oficiar a CASUR para que certifiquen el valor de la pensión que percibe el señor LUIS ALBERTO HENAO. Líbrese el respectivo oficio.

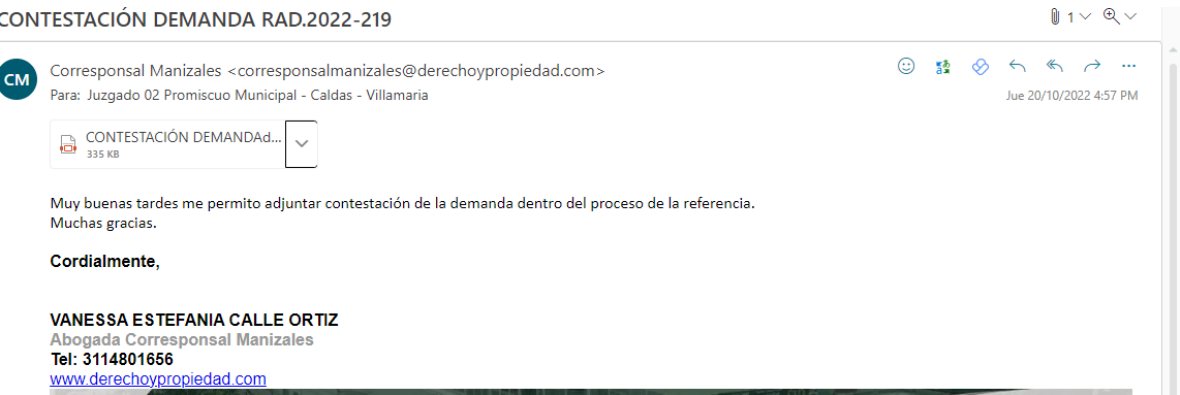
INTERROGATORIO DE PARTE Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el señor **LUIS ALBERTO HENAO PINEDA**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Enuncia las siguientes pruebas documentales

- Contrato de arrendamiento
- Gatos de universidad
- Medicamentos adicionales que se requieren
- Historia clínica Laura Marleny
- Comprobantes de pago
- Comprobante de crédito
- Declaraciones extra juicio
- Fotografías
- Recibos servicios públicos
- Historia clínica del demandado

Pero con la contestación las mismas no fueron aportadas. (ver pantallazo anexo)



TESTIMONIAL:

Se decretan los testimonios de: **MARIA OLGA HENAO, LAURA MARLENY HENAO, MARIUA OLGA HENAO PINEDA y SORAIDA CASTAÑO CASTAÑO**.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la señora **GLORIA PATRICIA MEJIA CASTRILLON**.

Decretado lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control

de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **27 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 9:30 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8bd6cf4de0fe93225dfeea03d1d6f195a0c6661c24c6e6f34809bf27fc3309**

Documento generado en 07/02/2023 04:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>